



RADICACION: 08-001-31-05-014-2017-00024-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO GUTIERREZ CASTRO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho al estudio del memorial de fecha 11 de enero de 2022, presentado por el apoderado del demandante, Dr. ALVARO FERNANDO PALLARES SANDOVAL, solicitando la entrega de las costas y terminación de proceso previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Dr ALVARO FERNANDO PALLARES SANDOVAL, en su calidad de Apoderado Judicial del demandante LUIS ANTONIO GUTIERREZ, en escrito de fecha 11 de enero de 2022, solicita la entrega del depósito judicial que corresponde a la liquidación de costas.

La demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con la Resolución DNP-4474-2021, Radicado No. 2021_14795139_13 de fecha 17 de diciembre de 2021, da cumplimiento al fallo proferido por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, modificado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA SEGUNDA DE DECISION LABORAL, y en consecuencia, reconoce a favor de la señora ELIZABETH MARIA GUTIERREZ MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 32712120, heredera del señor LUIS ANTONIO GUTIERREZ CASTRO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 3701406 un Pago Único a Herederos en cuantía única de \$12.470.089, de acuerdo a lo reintegrado por la entidad pagadora, y conforme a lo reconocido por la Resolución SUB 298041 de 28/10/2019.

Por autos de fechas julio 27 de 2018 y agosto 06 de 2018, el despacho señaló agencias en derecho y aprobó las costas, respectivamente, por valor de \$1.475.434.

Con la Resolución SUB 298041 de fecha 28 de octubre de 2019, en el artículo sexto, COLPENSIONES solicita al demandante y/o su apoderado que ponga en conocimiento el presente acto administrativo dentro del proceso, con el fin que se requiera el pago del título judicial No 416010004099854 del 30 de mayo de 2019 por valor de \$1.475.434, en estado pendiente de pago para que quede cumplido totalmente el fallo judicial.

Revisado el portal del Banco Agrario se observa que se encuentra a disposición de esta agencia el Depósito judicial No. 416010004099854 de fecha 30 de mayo de 2019 por valor de \$1.475.434.

Por ser procedente y como quiera que con la Resolución DNP-4474-2021, Radicado No. 2021_14795139_13 de fecha 13 de diciembre de 2021, y Resolución SUB 298041 de fecha 28 de octubre de 2019, expedidas por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se cumplen las pretensiones de la demanda, el Juzgado procederá a dar por terminado el presente proceso, ordenará la entrega del depósito judicial al Apoderado Judicial, Dr ALVARO FERNANDO PALLARES SANDOVAL, quien tiene facultades para recibir.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

1º) DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral en cumplimiento de sentencia instaurado por: LUIS ANTONIO GUTIERREZ, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por el pago total de la obligación condenada conforme a lo considerado.



2º) ENTREGUESE al apoderado de la parte demandante, Dr ALVARO FERNANDO PALLARES SANDOVAL, quien tiene facultades para recibir, el Depósito Judicial No. 416010004099854 de fecha 30 de mayo de 2019 por valor de \$1.475.434, recibido del Banco Agrario, que corresponde a las costas en primera instancia dentro del proceso ordinario en cumplimiento de sentencia, ejecutoriado este proveído.

3º) ORDENESE, el levantamiento de la medida de embargo decretada en el proceso de la referencia.

4º) CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones ARCHIVESE la presente actuación previos los rituales de ley

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA**

Firmado Por:

**Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b3a344be577f7c034814a11e2c2466d2d75db80e70c9352f266029c552621d**

Documento generado en 28/01/2022 04:10:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>